



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Acción de Cumplimiento
Radicado N°: 700013333003-**2018-00286-00**
Demandante: Ulises Arrieta Rubio
Demandado: Municipio de Sincelejo - Sucre.
Tema: Admisión

Concierne a este despacho, resolver sobre la admisión de la Acción Constitucional de Cumplimiento interpuesta por ULISES ARRIETA RUBIO, en contra del MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE; al encontrarse que reúne los requisitos formales para ser admitida, conforme al artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

Se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de cumplimiento de la referencia, presentada por el señor **ULISES ARRIETA RUBIO**, en contra del **MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda y sus anexos, y del auto admisorio al **MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE**, o a quien haga sus veces al momento de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1564 de 2012, artículo 612.

TERCERO: INFÓRMESE a los notificados que disponen de un término de tres (03) días, contados a partir de la notificación personal, para contestar

Ref. Acción de Cumplimiento
Radicado N°: 700013333003-2018-002862-00
Demandante: Ulises Arrieta Rubio
Demandado: Municipio de Sincelejo - Sucre.

la demanda y aportar o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer y que se encuentren en su poder.

CUARTO: Notifíquese personalmente al señor Procurador en Asuntos Administrativos, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Defensoría del Pueblo.

QUINTO: Infórmesele al accionante sobre la presente acción.

SEXTO: Publíquese el auto admisorio en la página web de la Rama Judicial y del Juzgado, a fin de que quienes tengan interés en el proceso, puedan conocer de su existencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ**